



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-049-07000037-00000-04**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	049	07000037	00000	04

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	TERMINAL KMS DE GNL, S. DE R.L. DE C.V.	RFC	TKG080124K68
Domicilio	CARR. CAMPOS - CUYUTLAN KM.7 . , CAMPOS, MANZANILLO -	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	COLIMA 28809	24 ENERO 2008	

Agente	1 - MARSH MEXICO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 08 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	16 JUNIO 2023
Hasta	08 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-049-07000037-00000-04**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

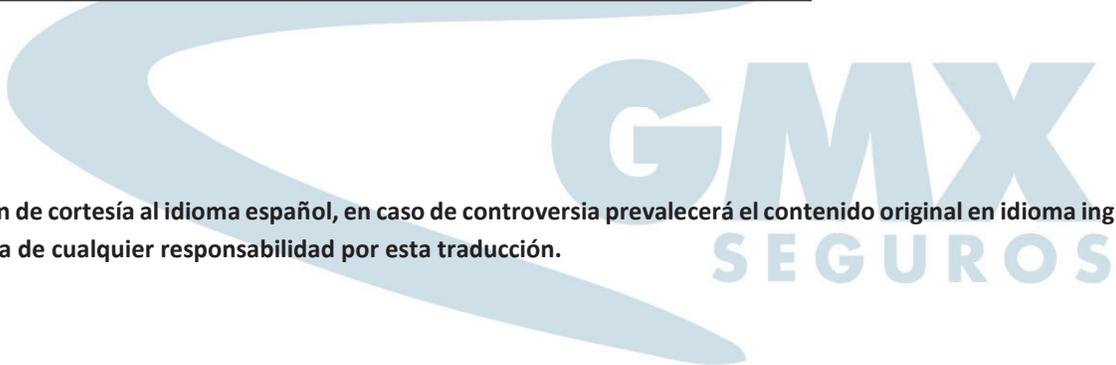
En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04



Traducción de cortesía al idioma español, en caso de controversia prevalecerá el contenido original en idioma inglés, GMX se deslinda de cualquier responsabilidad por esta traducción.

TIPO:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA

ORIGINAL

ASEGURADO:

Terminal KMS de GNL,S de R.L. de C



La Empresa de Explotación y Mantenimiento y cualquiera de sus subcontratistas y consultores.

La Autoridad Competente y/o Administrador Integral Competente; Comisión Federal de Electricidad (CFE).

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

y Las Partes de Seguridad y sus represent

de actividades físicas in situ

tiabank

yon, New York Branch)

- 8) Credit Agricole Corporate and Investment Bank, Seoul Branch (Former Clayon, Seoul Branch)
- 9) Sumitomo Mitsui Banking Corporation
- 10) Development Bank of Japan Inc.
- 11) BBVA Bancomer S.A. Institucion de Banca Multiple Grupo Financiero



PERIODO:

Desde: 00.01 Horas 8 de Junio de 2023, Tiempo Estándar Mexicano

Hasta las: 00.01 Horas 8 de Junio de 2024, Tiempo Estándar Mexicano

Ubicación de Riesgo

CARRETERA. CAMPOS-CUYUTLAN KM. 7 COL. EJIDO DE CAMPOS, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28809

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

INTERÉS:

Reaseguro de Responsabilidad Civil de Or

RESPONSABILIDAD CIVIL:

Infracción de derechos personales: 1.000.000 USD por accidente o suceso y en el total anual.

Entrega ilícita de carga - 1.000.000 USD por accidente o
ocurrencia y en el agregado anual.

Límite secundario de 7.500.000 USD para gastos de extinción de incendios, incluida la espuma, que se aplicará sobre una base de base. Cualquier cobertura proporcionada por esta póliza sólo responderá cuando se produzca un incidente en un lugar o activo de propiedad, una vez que el sublímite para la lucha contra incendios, incluidos los costes de espuma, se hayan agotado en la póliza de propiedad del Asegurado Original.

Sección 2

75.000.000 USD por siniestro en ex

75.000.000 USD anuales agregados

Operaciones superiores a 25.000.000.000 USD anuales agregados en

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

respeto de los productos / operaciones r

por siniestro que a su vez exceda de 25.000.000 USD por

50.000.000 USD anuales agregados respecto a Productos / Completados

ón (sólo se aplica la sección 1)

COMERCIO Terminal de GNE situada en Manzanillo, México

REASEGURO

CONDICIONES:

Sujeto a todos los términos, cláusulas y condiciones de la póliza original y a su cumplimiento en todos los aspectos.

Excluidas las liquidaciones graciabes y sin perjuicio.

Excluidos los daños corporales a empleados subcontratados.

Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause
CL370 dated 10/11/03, as attached
Electromagnetic Weapons Exclusion

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

Marine Cyber Endorsement LMA5403 11

1, adjunto.

no se adjunta.

golf (con motor eléctrico) dentro del
tienen licencia y no se utilizarán en la

privadas del uso de estos vehículos y
equipos previamente declarados a las condiciones de la póliza.

Los suscriptores también toman nota y acuerdan lo siguiente :-

a) la presente política se emite con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 71, apartado IV, del "Reglamento sobre el gas natural", de modo que KMS pueda asumir su responsabilidad frente a terceros derivada de los servicios/operaciones de almacenamiento de gas natural.

b) esta póliza no podrá ser cancelada por Terminal KMS sin previa autorización de La Comisión Reguladora de Energía de conformidad con la Directiva de Seguros en México.

Ajustador de siniestros a convenir Asegurador Líder.

Las reclamaciones y devoluciones [redacted] a fotocopia) y/o duplicado del Contrato que sea presentado manual o electrónicamente por el personal de Marsh Limited o sus agentes designados. Ninguna otra parte podrá cobrar o aceptar reclamaciones o devoluciones de primas sin el permiso

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

Fecha retroactiva 8 de junio de 2021.

condiciones de la póliza, se modificará para que diga México.

nes/actividades fuera de los límites de la terminal marítima.

Los límites de la(s) terminal(es) marítima(s) se definen como la planta/zona operativa de Terminal KMS De GNL, S De R.L. De C.V.

ubayacente(s).

e la póliza), pero 15 días en caso de
s.

PÉRDIDA PAGADA Lista de Partes de Seguridad:

- 1) The Export-Import Bank of Korea (K-Exim)
- 2) Mizuho Bank, Ltd.
- 3) Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.
- 4) Credit Agricole Corporate and Investment Bank New York Branch (Former Clayon, New York Branch)
- 5) MUFG Bank Ltd.
- 6) Apple Bank for Savings
- 7) MUFG Union Bank, N.A.,
- 8) Credit Agricole Corporate and Investment Bank, Seoul Branch (Former Clayon, Seoul Branch)
- 9) Sumitomo Mitsui Banking Corporation
- 10) Development Bank of Japa
- 11) BBVA Bancomer S.A. Institución



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:

...radores dentro del territorio mexicano, esta póliza se regirá
cada una de las partes acuerda someterse a la jurisdicción

PRIMA AL CLIENTE

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



INFORMACIÓN

Property Underwriting Report 2023, Terminal KMS, Manzanillo, Colima, México preparado por Marsh Risk Consulting (Corea) visto y anotado por los Aseguradores y conservado en los archivos de Marsh.

Exposición:	2020/21:	2021/22:	2022/23	2023/24
Ingresos anuales estimados (USD):	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
Empleados:	90	90	87	75

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

Producción anual estimada (MMBTU):	Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	16	12



es.



del "producto", no es propietario de
de almacenamiento, Terminal KMS no
eficacia del GNL.

terminal KMS. El propietario es tanto el

Limpia desde que la terminal empezó a funcionar en 2012.

Cláusula 20.8 Aseguradoras. Cada póliza de seguro deberá ser emitida por una compañía aseguradora debidamente registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y con la autorización para operar el (los) ramo(s) de seguro que se requiera(n) conforme al presente Contrato. La aseguradora deberá estar reasegurada con reaseguradoras que cumplan con una clasificación para los líderes de "A+" y de los demás participantes con una clasificación de al menos "BBB" de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's o su equivalente en las agencias calificadoras A.M. Best; Moody's; Duff and Phelps y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Cláusula 20.15 Términos y condiciones adicionales. Todas las pólizas de seguro requeridas por esta Cláusula 20 deberán especificar que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o incrementos en deducibles) sin previa autorización por escrito de la Comisión. Asimismo, todas las pólizas de seguro deberán especificar que éstas son primarias pero no adicionales o en contribución a cualquier otro seguro.



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

2.4 Los costos y gastos in

os del litigio adjudicados a cualquier demandante
edimiento de arbitraje contra el Asegurado en
investigación, ajuste, tasación, apelación y costos
de esta Sección 1. Los costos y gastos legales
rarios, salarios o retenciones para empleados
asalariados y abogados empleados y todos los gastos de oficina del Asegurado a menos que
se haya obtenido un acuerdo previo de los suscriptores. Dichos costos y gastos estarán

a carga o propiedad de un
o escombros del mismo,
o de la Póliza por el cual el
el puerto, la terminal o la
Esta cláusula no cubrir los
ación.

2.6 Con respecto a las Autoridades Portuarias únicamente, los costos y gastos incurridos ya sea voluntariamente o en el ejercicio del derecho estatutario o la obligación legal del Asegurado de remover cualquier naufragio o escombros de los mismos luego de un Accidente durante el período de la Póliza. Sujeto al límite general para esta Sección 1, y siempre que dichos costos y gastos sean incurridos por el Asegurado con el propósito de evitar o minimizar una reclamación bajo esta Sección. Semejante La remoción de restos o escombros no debe realizarse sin la aprobación previa de los Aseguradores, o los costos y gastos no serán recuperables bajo esta Póliza.

3. EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre ninguna responsabilidad real o supuesta, independientemente de cómo surja:

3.1 A los empleados
Sección;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

3.2 Directamente o indirectamente por
de Responsabilidad de

... cualquier exposición o ingestión, inhalación o absorción
continua, intermitente o repetida de las siguientes sustancias o afecciones en cualquier
forma:

... talco, dioxina, productos
... lógico humano o síndrome

... repetitivo y / o trastorno
... onsabilidad o presunta
... , equipos o maquinaria u

(ii) no advertir o instruir adecuadamente sobre el uso de bienes, equipos o maquinaria o la realización de
operaciones, (iii) supervisión inadecuada del uso de los bienes, equipos o maquinaria o realización de
operaciones, o (iv) sin limitar el anterior, síndrome del túnel carpiano;

3.5 Por pérdida, daño o gasto de cualquier propiedad o equipo propiedad, arrendada, alquilada,
ocupada o alquilada por el Asegurado;

3.6 Por pérdida, daño o gasto causado por el desgaste, rotura o deterioro gradual;

3.7 Desde el liberación de la carga sin el conocimiento de embarque original, a menos que
los Aseguradores lo aprueben;

3.8 Por pérdida, daño o gasto de carga au valoreu o valiosa (incluidos, entre otros, lingotes,
metales preciosos u objetos preciosos, joyas, efectivo,

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

El Accidente no f

ordenanza o reglamento.

Póliza no se aplica ni proporciona cobertura para
de cómo surja:

contaminación o

propiedad que es o fue, en
u ocupada por algún
ajo el cuidado, custodia o
nerales, agua o cualquier
ada, alquilada u ocupada

(iii) Por pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad que resulte directa o indirectamente del hundimiento causado por las operaciones subterráneas del Asegurado.

(iv) Por multas, sanciones, daños punitivos, daños ejemplares o cualesquiera otros daños resultantes de la multiplicación de daños compensatorios.

3.12 Desde la eliminación, manipulación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento o vertido de cualquier material de desecho, escombros o sustancias o durante el transporte, incluida la operación de cualquier relleno sanitario, vertedero y / o lugar utilizado para tal fin. En caso de conflicto

3.13 Fuera de las operaciones de dragado, mientras se realizan dichas operaciones;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

2.14 Por multas, sanciones

o adicional que resulte de la multiplicación

3.15 Por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquier obligación o garantía contractual, incluida la falta de suministro o las fluctuaciones en el suministro de cualquier

menos que:

encia de dicho contrato o
uradores antes de dicho

B. Dicha responsabilidad fue causada o contribuyó a la culpa o negligencia del Asegurado;

3.17 Como resultado de la carga de trabajo segura de cualquier equipo sobrecargado que no sea con el propósito de inspeccionar o probar;

3.18 Desde el tránsito, movimiento, montaje o desmantelamiento de un elemento de equipo de manipulación que no sea durante el curso de inspección, mantenimiento, reparación o remoción a otro puesto de trabajo dentro de los límites del puerto, terminal o lugar asegurado;

3.19 De bienes o productos, fabricados, procesados, clasificados, mezclados o vendidos por el Asegurado o por [REDACTED] daño ocurra fue [REDACTED] después la posesión física de dichos bienes o productos ha sido cedida a terceros. Esta exclusión también se aplicará a la confianza en una representación o garantía hecha en relación con dichos bienes o productos en cualquier momento;

GMX
SEGUROS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

2.20 De cualquier acto no

legalmente responsable, en la administración del programa de pensiones de cualquier Asegurado. Incluye, entre otros, seguros de vida grupales, seguros de participación en las ganancias, planes de beneficios sociales;

esoramiento en

- B. monopolios, actividades de restricción del comercio, competencia desleal o actos o prácticas engañosas;
- C. derechos de autor, patenteo infracción de marca registrada;
- D. divulgación relacionada con ventas u ofertas para vender bienes inmuebles;
- E. deshonestidad del empleado, funcionario o director, conducta inapropiada o conflicto de intereses en el desempeño de las operaciones del Asegurado, o cualquier acción tomada fuera del alcance de la autoridad de un empleado, funcionario o director otorgada por el Asegurado.

4. RESPONSABILIDAD CRUZ

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

Siempre sujeto a las exclusiones de este Programa de Seguros.
Asegurado por Lesiones corporales sufridas

no siempre que se haga de la misma manera que
Nada de lo contenido en este documento
según se especifica en el Programa de seguros, y

responsabilidad frente a terceros

cuando el Asegurado haya
accionario y si lo solicitan los
del Asegurador; o

- 5.2 Si el contrato (s) se celebra después del inicio de esta Póliza, el Asegurado debe informar a los Aseguradores de dicho contrato (s) si los términos son sustancialmente diferentes de los términos del contrato (s) notificados a los Aseguradores bajo 5.1 y si así lo solicita. Los aseguradores proporcionan copias del contrato (s) para la aprobación del asegurador.

Aseguradores se reservan el derecho de cobrar una prima adicional e imponer los términos y condiciones o exclusiones que consideren apropiados para cualquier acuerdo contractual nuevo o modificado.

6. ACCIÓN SOBRE INDEMNIZACIÓN

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

Siempre sujeto a las exclusiones en esta Póliza y en el Programa de Seguros. Siempre sujeto a las exclusiones en esta Póliza y en el Programa de Seguros. Corporales a terceros donde el Asegurado sea responsable.

El asegurador según se especifica en el Programa de Seguros. El límite de cobertura de esta extensión de cobertura es el límite especificado en el Programa de seguros.

7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA LEY DE CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO DE ESTADOS UNIDOS

Esta extensión de cobertura excluye la responsabilidad por contaminación por Petróleo de Estados Unidos que sea reclamada por parte del Asegurado o sus representantes. El Asegurado y sus representantes no consenten actuar como garantes de esta extensión de cobertura y no consenten ser garantes de esta extensión de cobertura.

Esta extensión de cobertura forma parte de esta Póliza, EL PROGRAMA DE SEGUROS Y EL PROGRAMA DE SEGUROS.

01/04

LSW1510

CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES EXTENSIÓN DE INCENDIO (RESPONSABILIDAD)



Esta extensión debe leerse en conjunto con el Texto de Responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda y las disposiciones que se aplican en el mismo.

En consideración al pago de Incluido, esta Póliza se extenderá para indemnizar al Asegurado por:

1. Responsabilidad legal del Asegurado, que surja de un Accidente que resulte en pérdida física o daño físico a edificios arrendados o alquilados y utilizados por el Asegurado cuando dicha pérdida física o daño físico haya sido causado por un incendio.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

2. Responsabilidad contractual de

utilizados por el Asegurado cuando dicha pérdida
ocurra por incendio, pero solo en la medida en que dicha
pérdida no hubiera sido la responsabilidad del Asegurado en

de cómo surja:

o alquilado contra

(*) Si el asegurado tiene cualquier otro seguro que cubra los riesgos contemplados en 1 o 2 anteriores,
esta cobertura no se extenderá para cubrir ningún riesgo que de otro modo estaría cubierto por
dicho seguro por razón de cualquier exclusión, calificación o disposición, incluyendo cualquier
diferencial. monto por razón de cualquier deducible, límite de responsabilidad o similar.

**Esta extensión estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido
en esta extensión operará para aumentar el límite general de la Sección 1 como se especifica en el Programa
de Seguros.**

Esta extensión está sujeta a un sublímite de sección según se especifica en el Programa de seguro.

1/04

LSW1511

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES
(RESPONSABILIDAD)**

responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de
o.

Sin perjuicio de las exclusiones 3.15 y 3.16, y en contraprestación al pago del Incluido, esta Póliza se extenderá

ción a quien el Asegurado
operaciones para las que el
de Terminales y Puertos de
no consecuencia del acto
ción durante el período de

EXCLUSIONES

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en este documento o de otro modo, esta Extensión no cubre ningún acto real o presunto de negligencia médica.

Esta extensión estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido en este documento operará para aumentar el límite general de la Sección como se especifica en el Programa de Seguros.

Esta extensión está sujeta a un sublímite de sección según se especifica en el Programa de seguro.

1/04

LSW1512



ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

**CONSORCIO DE PUERTOS Y TERMINALES
(RESPONSABILIDAD)**

responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de
o.

En consideración del pago de una prima adicional de Incluirlo, esta Póliza se extenderá para indemnizar la
de cualquier regulación,

sobre el valor agregado
segurado o cualquier otra

de manipulación del

Autoridad significará cualquier organismo, organización o agencia gubernamental, estatal o local del mismo.

Siempre que dicho incumplimiento se relacione directamente con:

1. La importación o exportación de carga o equipo de los clientes del Asegurado; o
2. Inmigración; o
3. La seguridad de las condiciones laborales de las operaciones del Asegurado; o
4. Contaminación.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

EXCLUSIONES

esta, independientemente de cómo surja:

- (i) Que no haya sido debidamente establecido, probado o sostenido por un tribunal o tribunal

competencia o la estructura
e actúe en nombre del

- (iv) Por cualquier incumplimiento de cualquier regulación, a discreción de los Aseguradores, que surja del peso de la carga o del equipo de transporte en una vía pública si dicho incumplimiento parece haber sido causado de manera imprudente o intencional por el Asegurado o los empleados del Asegurado.

- (v) Si cualquier corte o tribunal determina que es ilegal que el Asegurado esté asegurado por cualquier cobertura otorgada bajo esta extensión, entonces las otras partes de esta extensión permanecerán vigentes, aunque no se otorgará indemnización con respecto a cualquier pérdida o reclamo que surja de la cobertura bajo esta extensión que se considera ilegal.

- (vi) Por cualquier cantidad que hubiera sido pagadera por el Asegurado sin perjuicio de cualquier incumplimiento.

- (vii) En el caso de los Estados Unidos de América, la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América o la Agencia Antidrogas o sus sucesores.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

(viii) Por cualquier multa o deber

[REDACTED] es Generales de la Póliza y nada de lo contenido en la Sección 1 como se especifica en el Programa de Seguros.

[REDACTED] ma de seguro.

[REDACTED] PERSONALES

Esta extensión debe leerse en conjunto con el Texto de Responsabilidad del Consorcio de Terminales y Puertos de Longitud de Onda y las disposiciones que se aplican en el mismo.

En contraprestación al pago de una prima adicional de Incluido, esta Póliza se extenderá para indemnizar la responsabilidad legal del Asegurado:

1. Resultante del arresto, detención o encarcelamiento falso de cualquier persona.
2. Como resultado de la publicación o declaración de una difamación o calumnia o de cualquier otro material difamatorio o despectivo, o una publicación o declaración en violación del derecho de privacidad de un individuo.
3. Como resultado de entrada o desalojo indebidos, u otra invasión del derecho de ocupación privada.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

exclusiones

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] esta, independientemente de cómo surja:

[REDACTED] reglamento cometida por o con el
conocimiento o consentimiento del Asegurado.

[REDACTED] o futuro del Asegurado de

[REDACTED] de la fecha de conexión

- (e) De cualquier publicación o declaración en conexión con cualquier organización o empresa comercial, o sus productos o servicios hechos por o bajo la dirección del Asegurado, realizados de manera imprudente o con el conocimiento de que eran falsos.
- (f) De cualquier publicación o enunciado en conexión con o relacionado con publicidad, radiodifusión o transmisión por televisión realizada por el Asegurado.
- (g) Desde el arresto, detención o encarcelamiento de cualquier buque, cargamento o propiedad de cualquier índole.
- (h) De cualquier acto u omisión delictiva o ilegal
[REDACTED]

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

Esta extensión está sujeta a un sublímite

del Consorcio de Puertos y
la Póliza compradas por el

al beneficiario de la

- 2.1 Límite de sección general(s)** - El límite máximo de los aseguradores pagadero por cualquier reclamo en virtud de cada sección de esta Póliza que surja de cualquier Accidente o serie de Accidentes que surja de cualquier evento se establece en los límites de la sección general del Programa de seguros. Dichos límites generales de sección incluirán todos los costos y gastos de defensa.
- 2.2 Sublímite (s) de sección-** En el caso de los sublímites de sección bajo esta Póliza, dichos sublímites de sección se aplicarán a cualquier reclamo que surja bajo esa sección, cláusula, extensión u Operación con respecto a cualquier Accidente o serie de Accidentes que surjan fuera de cualquier evento, y será inclusivo y no adicional al Límite (s) de la Sección General como se establece en el Programa de Seguro. Dichos sublímites de sección incluirán todos los costos y gastos de defensa que surjan de los reclamos en virtud de esa sección, cláusula, extensiones / u Operación. Donde se indique en el Programa de seguro, todos los sublímites de la sección se [REDACTED] de cualquier evento [REDACTED] de esta Póliza.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

2.3 Suma asegurada- La
Asegurada y / o Equi

3.1 Los Aseguradores no aceptarán una solicitud de un Asegurado para que otra persona o personas se conviertan en Coasegurados. La responsabilidad de los Aseguradores frente a todos los Coasegurados solo se extenderá en la medida en que el Coasegurado pueda ser considerado responsable de pagar en primera instancia las responsabilidades que son propiamente responsabilidad del Asegurado y están aseguradas en virtud de esta Póliza. Once Underwriters haya indemnizado a dichos Coasegurados, los Aseguradores no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional y deberán

res, el Asegurado y todos los Coasegurados serán responsables de pagar todos los

3.3 Los Aseguradores pueden aceptar una solicitud de un Asegurado para que otra persona o personas se conviertan en Coasegurados. La responsabilidad de los Aseguradores frente a todos los Coasegurados solo se extenderá en la medida en que el Coasegurado pueda ser considerado responsable de pagar en primera instancia las responsabilidades que son propiamente responsabilidad del Asegurado y están aseguradas en virtud de esta Póliza. Once Underwriters haya indemnizado a dichos Coasegurados, los Aseguradores no estarán sujetos a ninguna responsabilidad adicional y deberán

no realizar ningún pago adicional a ninguna persona o empresa, incluido el Asegurado, con respecto a esa reclamación.

3.4 El pago por parte de los Aseguradores al Asegurado o cualquier Asegurado Conjunto, o Coasegurado con respecto a cualquier reclamo bajo esta Póliza eximirá completamente a los Suscriptores de toda responsabilidad que surja de ese reclamo.

3.5 Cualquier disposición de esta Póliza por la cual un Asegurado o Asegurado Conjunto o Coasegurado deja de estar asegurado o deja de tener derecho a recuperar de los Aseguradores con respecto a cualquier responsabilidad, pérdida o daño se considerará que

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

se aplica a todos los Asegurados
de los Asegurados o

ntos y todos los Coasegurados. La conducta de un
nto o Coasegurado que hubiera autorizado a los
considerará la conducta de todos los Asegurados,

quier Asegurado Conjunto o
e considerará dentro del
o Coasegurados.

s acuerdan que (sujeto a
urja entre ellos será objeto
Asegurados Conjuntos y

3.8 Cuando existan Asegurados Conjuntos o Coasegurados, se considerará que cualquier referencia al Asegurado en esta Póliza incluye a los Asegurados Conjuntos o Coasegurados, en la medida en que sea aplicable.

4. CANTIDAD (S) SUBYACENTE / DEDUCIBLE (S)

**GMX
SEGUROS**

Esta Póliza solo pagará en exceso de los deducibles especificados en el Programa de seguro con respecto a los reclamos que resulten de cualquier Accidente o serie de Accidentes que surjan de un evento. Costos y los gastos de defensa también estarán sujetos a dicho (s) deducible (s).

5. CONTAMINACIÓN RADIATIVA \ QUÍMICA \ BIOLÓGICA \ BIOQUÍMICA

\ CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS Y ATAQUES CIBERNÉTICOS

En ningún caso esta Póliza cubrirá pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente por o contribuidos por o que surjan de:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

A. Radiaciones ionizantes o c

de combustible nuclear,

otras propiedades peligrosas o contaminantes
conjunto nuclear o componente nuclear del

mismo;

reacción similar o fuerza

computadora, sistema
cualquier otro sistema

electrónico.

6. EXCLUSIÓN DE GUERRA, HUELGAS Y TERRORISMO

GMX
SEGUROS

6.1 Esta política excluye:

A. pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por, contribuido o derivado de o como consecuencia de cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

B. Huelga, cierre de negocios, hechos de guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, contienda civil, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local;

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

Cualquier acto de

de violencia, de cualquier persona o grupo de nombre o en conexión con cualquier organización os, religiosos, ideológicos o similares, incluida la rno y / o poner al público o cualquier sector del

os de cualquier naturaleza
exión con cualquier acción
relacionada con 6.1.

adores supuestamente

o se puede hacer cumplir,

el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

7. CARGAS PELIGROSAS

Es una condición previa a la responsabilidad en virtud de esta Póliza que el Asegurado tomará todas las medidas razonables y adecuadas para garantizar el cumplimiento de todas las reglamentaciones pertinentes y aplicables y / o disposiciones legales relacionadas con el transporte, manipulación y almacenamiento de cargas peligrosas.

Los aseguradores no serán responsables de ningún reclamo que surja del incumplimiento de esta condición por parte del Asegurado.

8. DEBIDA DILIGENCIA/MEDIDAS DE PRECAUCIÓN (DEBER ASEGURADO DE MINIMIZAR LA PÉRDIDA)

8.1 Es una condición [REDACTED] en todo momento y por su propia cuenta tome las medidas que sean razonables con el propósito de evitar o minimizar una pérdida. El Asegurado no admitirá responsabilidad ni asumirá obligación alguna sin el acuerdo previo de los Aseguradores. En caso de

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

incumplimiento de es
desde el inicio y no se

s de precaución dadas como información a los
de pérdidas y la gestión de riesgos. El Asegurado,
requerida por los Aseguradores y notificará a los
Aseguradores de cualquier cambio material en o que afecte la (s) Operación (es) del
Asegurado. En el caso de cualquier cambio material, los Aseguradores tendrán derecho a
Póliza con efecto a partir

n que se lleve a cabo un
o restricciones impuestas
la fecha establecida. por
de Buques e Instalaciones

Portuarias (ISPS).

En caso de incumplimiento de esta condición, los Aseguradores tendrán derecho a cancelar esta Póliza, desde el inicio, y no serán responsables de ningún reclamo que surja en virtud de la Póliza.

10. ELECTRÓNICOCLAÚSULA DE EXCLUSIÓN

- 10.1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en esta Política, no proporcionará cobertura con respecto a reclamaciones, pérdidas, gastos o costos que surjan en razón de cualquier defecto en la operación de cualquier Equipo de Computación, la operación o cualquier función de dicho Equipo de Computación, o el envío, recepción, procesamiento o manipulación de datos (incluidos correos electrónicos y datos accesibles a través de Internet) software y hardware

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

10.2 EstoLa cláusula se ap
contribuya al mismo

antes de los Aseguradores
que pueda dar lugar a una
Asegurado entonces
ctamente oa través de los
e que indique la causa, si
nterés del Asegurado. En
tenga conocimiento del
or la demora y, de ser así,
absoluto.

12.1 El Asegurado ayudará a los Aseguradores en todos los asuntos relacionados con los reclamos y proporcionará a los Aseguradores toda la información que los Aseguradores o sus agentes puedan solicitar razonablemente con respecto a un reclamo. El Asegurado también permitirá que los Aseguradores o sus agentes entrevisten a testigos y accedan a pruebas que respalden las reclamaciones.

12.2 El Asegurado está obligado bajo la obligación de diligencia debida en la cláusula 8.1 a tomar todas las medidas razonables para defender los reclamos hechos contra el Asegurado que podrían convertirse en un reclamo bajo esta Póliza. Los aseguradores tendrán el derecho, pero no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa, resolución o litigio de cualquier reclamo realizado contra el Asegurado, o de apelar contra cualquier fallo o laudo. Los aseguradores aceptan, siempre que se obtenga el consentimiento previo por escrito de los aseguradores, sujeto a los términos impuestos por los aseguradores, como la selección de abogados, y sujetos a los costos legales en relación con cualquier reclamo contra el Asegurado como resultado de un Accidente asegurado. Sin embargo, la responsabilidad del asegurador, incluidos dichos costos legales y los gastos no excederán en ningún caso los Límites generales

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

de la sección y / o los
de seguros.

gir en cualquier momento hacerse cargo de la
clamo del Asegurado al notificar al Asegurado o al
correo electrónico.

a seguir proporcionando a

ptar por no continuar
edimiento y cualquier
de su elección.

El Asegurado no está autorizado a renunciar a ningún derecho de recuperación en relación con cualquier otra parte sin un acuerdo previo por escrito de los Aseguradores. Cuando los Aseguradores paguen una cantidad en virtud de esta Póliza, los derechos de recuperación del Asegurado frente a cualquier otra parte con respecto a dicha cantidad se subrogarán exclusivamente a las Aseguradoras. A solicitud de los Aseguradores, el Asegurado asistirá (incluida la asistencia a las audiencias y asegurando la asistencia de testigos), cooperará y prestará su nombre para el ejercicio de los derechos de subrogación de los Aseguradores. En el caso de que se realice una recuperación subrogada, los Aseguradores tendrán derecho al reembolso de todas las sumas que hayan pagado en virtud de la Póliza antes de que el Asegurado tenga derecho a recibir cualquier pérdida no asegurada o deducible que se haya aplicado.

14. AUDITORÍA

Los aseguradores pueden examina
cualquier momento en relación con

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

15. CONOCIMIENTOS PREVIOS / C

responsabilidad en virtud de esta Póliza que surja de
hubiera conocimiento, antes de la fecha de inicio

15.2. Cuando el Asegurado haya contratado cualquier otro seguro o,
total o parcialmente
la que de otro modo sería
de esta Póliza, no habrá
sobre la base de cualquier
por el cual el Asegurado
esta condición se aplicará
o no por dicho otro

16.1 La insolvencia, liquidación, quiebra, administración judicial o similar, o cualquier negativa o incapacidad de pago del Asegurado o de cualquier Asegurador no operará para:

- A. Incrementar la responsabilidad del asegurador en virtud de esta Póliza, o;
- B. Para aumentar la parte de responsabilidad de cualquier Asegurador en virtud de esta Póliza, o;
- C. Agotar cualquier cantidad subyacente.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

16.2 Si el Asegurado sufre [REDACTED]
inmediatamente. El A [REDACTED]

[REDACTED] esta Póliza asumirá las responsabilidades u
segurador o Asegurador en cualquiera de las
circunstancias descritas en 16.1 que le ocurran al Asegurado.

[REDACTED] o, o por los Aseguradores
(Seguros) enviando una
indicando cuándo, no menos

17.2 Si el Asegurado cancela esta póliza, los Aseguradores retendrán la proporción de tasa corta de la prima durante el período de vigencia de esta Póliza calculada de acuerdo con la Tabla de cancelación de tasa corta estándar del mercado de Londres. Si los Aseguradores cancelan esta Póliza, retendrán la proporción prorrateada de la prima durante el período en que esta póliza haya estado en vigor hasta la fecha de vigencia de la cancelación.

17.3 El aviso de cancelación por parte de los Aseguradores entrará en vigencia independientemente de que los Aseguradores hayan devuelto o ofrecido la devolución de cualquier prima con dicho aviso.

18. CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

El Asegurado garantiza que la prima se pagará en su totalidad a los Aseguradores antes de la fecha de vencimiento del acuerdo establecida en el Programa [REDACTED] (vencen), o cualquier período más largo [REDACTED]

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

Si la prima no se ha pagado de acuerdo a lo establecido en esta Póliza notificando al Asegurado ya sea di

[Redacted]

En En
de debe a los Aseguradores en forma prorrateada
o la prima total de la póliza será pagadera a los
de la fecha de terminación que da lugar a una

reclamación válida en virtud de esta Póliza.

[Redacted]

er los derechos en virtud
ticipan en esta Póliza.

e alguna parte de esta
s disposiciones de esta

derará que el pago a los
Aseguradores se produce el día de la entrega de una nota de aviso de prima a la Oficina.

19. ASIGNACIÓN



Ninguna cesión de interés en virtud de esta Póliza será válida excepto con el consentimiento por escrito de los Aseguradores.

20. AVISO DE RESPONSABILIDAD VARIOS

Las obligaciones de los Aseguradores suscriptores bajo esta Política son varias y no conjuntas y están limitadas únicamente al alcance de sus suscripciones individuales. Los Aseguradores suscriptores no son responsables de la suscripción de ningún Asegurado [Redacted] obligaciones.

21. LEY QUE RIGE

[REDACTED]

[REDACTED]

conexión con esta Política,
esta Política, se remitirán a

s 14 días posteriores a la
te, la parte que solicita el
escrito a la otra parte (la
de dicha notificación, el
andante, en su defecto, el

arbitro designado por el Demandante actuara como arbitro unico, en cuyo caso no se aplicará
el párrafo 22.2.

22.2 Antes de tomar una decisión, los dos árbitros nombrarán un tercer árbitro. Debería si no nombran a dicho tercer árbitro dentro de los 30 días posteriores al nombramiento del árbitro de la Demandada, entonces cualquiera de ellos o cualquiera de las partes puede solicitar al designado el nombramiento del tercer árbitro. Los tres árbitros decidirán por mayoría. Si no se puede alcanzar la mayoría, prevalecerá el veredicto del tercer árbitro. También actuará como presidente del tribunal. El nominador será el Presidente de la Corte de Arbitraje Internacional de Londres.

22.3 A menos que las partes acuerden lo contrario, el tribunal de arbitraje estará integrado por personas (incluidas las jubiladas) con no menos de diez años de experiencia en seguros o reaseguros como personas dedicadas a la industria misma o como abogados u otros asesores profesionales.

[REDACTED]

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

22.4 El tribunal de arbitraje y la celebración del arbitraje

que las partes acuerden un lugar alternativo.

23. DERECHOS DE TERCEROS

Programa de seguro tendrá

no que el Asegurado no
física identificable durante

el periodo de la Póliza.

24.2 ASEGURADO - dondequiera que se use significará el Asegurado (como se identifica en el Programa de Seguro) y cualquier funcionario ejecutivo, empleado gerente, director o fideicomisario del mismo mientras actúe dentro del alcance de los deberes otorgados a esa persona por el Asegurado.

24.3 LESIÓN CORPORAL: dondequiera que se use significará toda lesión física a un tercero, incluida la muerte, enfermedad, lesión mental, angustia o conmoción resultante de dicha lesión física.

24.4 COASEGURADO: dondequiera que se use, se entenderá cualquier parte definida en el Programa de seguro como Coasegurado.

24.5 EQUIPO DE COMPUTADORA - dondequiera que se use significará hardware y / o software de computadora.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

24.6 CONFINES DEL BIEN

significara aquellas areas dentro de los limites del Programa de Operaciones Aseguradas del Cronograma de entrega dentro de un radio de 10 kilómetros de asegurado.

resestaciones, depósitos de
za interior y depósitos de

el programa de la

use, se entenderá el
ipulación de la Lista de

seguros.

24.9 UBICACIÓN ASEGURADA: significará las ubicaciones especificadas en el Programa de seguro.



24.10 PROPIEDAD ASEGURADA - significará la propiedad asegurada establecida en la Lista de Propiedad de la Lista de Seguros.

24.11 ASEGURADO CONJUNTO - dondequiera que se use significará cualquier parte definida en el Programa de Seguro como Asegurado Coniunto

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

24.12 OPERACIONES ASEGURADAS para las cu

significará cuando se exceda la carga de trabajo
fabricante o por cualquier otra parte calificada

similar.

quidas las extensiones de
seguros y Cuestionario.

parte estipulada en el
del puerto especificado

24.16 OPERADOR DE TERMINALES - dondequiera que se use significara la (s) parte (s) estipulada en
el Cuestionario de Operador de Terminal y el operador de cualquier operación de terminal
especificada en el Programa de Seguro.



GMX
SEGUROS

01/04

LSW1524

RENUNCIA ADICIONAL ASEGURADA Y MANTA DEL ENDOSO DE SUBROGACIÓN

1 ASEGURADO ADICIONAL

Se acuerda que, si así lo requiere u
incluye como Asegurado Adicional
Nombrado o los actos u omisiones del Asegurado Nombrado en relación con el Asegurado Nombrado.
Operaciones del asegurado.

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

Esta política, renuncia a su derecho de subrogación no parte de un compromiso contractual cuando así no requiera un contrato o acuerdo escrito, pero solo con respecto a actos o omisiones del Asegurado Nombrado en relación con las operaciones del Asegurado Nombrado.

derará inválida aunque sea

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.



CLÁUSULA DEL PRESTAMISTA

1. Definiciones Los términos en mayúscula utilizados en este documento pero que no se definen de otro modo en el presente tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo de términos comunes.

"Contrato de cesión de seguro" significa el contrato entre el Prestatario, el Agente de garantía y ciertas instituciones financieras como cesionarios para tomar una prenda de primera prioridad sobre ciertos Seguros propiedad del Prestatario.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

"Aseguradora" significa cada entidad o p

significa cada entidad o persona asegura

) (8), (C) (9), (C) (10), (C) (11), (C) (13) y (C) (14)

2 El Asegurador reconoce que tiene aviso de que, por el Contrato de Cesión del Seguro, el Prestatario (mencionó anteriormente) y futuros en y para este y la devolución del seguro se pagarán a la Union Bank, NA a menos garantía en caso contrario, en del Agente de garantía. La sión,

os y no se incorporará a la contribución con ningún otro seguro. El monto de la responsabilidad del Asegurador no se verá reducido por la existencia de otro seguro del mismo riesgo. La Aseguradora renuncia a cualquier reclamación por media o cotización respecto a cualquier otro seguro de los riesgos asegurados.

4. (a) Cada una de las partes que componen el Asegurado deberá, a los efectos de esta póliza Se considerará una entidad separada con las palabras "el Asegurado" aplicando a cada uno como si estuvieran asegurados por separado e individualmente, siempre que la responsabilidad total del Asegurador bajo cada sección de la póliza para con el Asegurado colectivamente no sea (a menos que la póliza permita específicamente lo contrario) exceda el límite de indemnización o monto declarado para estar asegurado bajo esa sección o póliza. En consecuencia, la responsabilidad del Asegurador en virtud de esta póliza para con cualquier Asegurado no estará condicionada a la debida observancia y cumplimiento por cualquier otra Parte Asegurada de los términos y condiciones de esta póliza o de cualquier obligación impuesta a esa Parte Asegurada relacionada con la misma, y no se verá afectado por el incumplimiento de dicha observancia o cumplimiento por parte de cualquier otro Asegurado.

(b) El Asegurador reconoce que (i) ha recibido información adecuada para evaluar el riesgo de asegurar al Prestatario con respecto a los riesgos aquí asegurados, bajo el supuesto de que dicha información no es materialmente engañosa, y

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

(ii) no existe información en la que el Asegurado

gentes, sirvientes, empleados, representantes o

- (c) Se entiende y acuerda que cualquier pago o pago por parte del Asegurador a una o más Partes Aseguradas reducirá, en la medida de ese pago, la responsabilidad del Asegurador hacia todas las Partes Aseguradas que presenten una reclamación en virtud de este seguro.

El Asegurador se compromete a no pagar indemnización por el mismo, ni reclamar daños o perjuicios de la base de que el riesgo o siniestro fue causado, a menos que se demuestre que el siniestro fue operado o fraudulenta (cada vez que el siniestro es "viciante") por parte de un Asegurado.

- (e) Sin embargo, se acuerda que un Acto Viva cometido por un Asegurado no perjudicará el derecho a indemnización de cualquier otro Asegurado que tenga un interés asegurable y que no haya cometido un Acto Viva.

- (f) Por la presente, el Asegurador renuncia a todos los derechos de subrogación o acción, cualquiera que sea su origen, que pueda tener o adquirir que surja de cualquier suceso respecto del cual se admita una reclamación en virtud del presente contra cualquier parte nombrada como Asegurado o que implique el ejercicio de derechos o poderes conferidos a el Prestatario o cualquier Parte Asegurada (actuando en cualquier capacidad) bajo o en virtud de cualquier acuerdo relacionado con el Proyecto, excepto cuando los derechos de recurso se adquieran como consecuencia o de otra manera después de un Acto Viciante en cuyas circunstancias los Aseguradores pueden hacer valer dichos derechos contra el Asegurado responsable del Acto Viciante sin perjuicio de que la parte viciante continúe o haya tenido su condición de Asegurado. El Asegurador no se compromete a pagar indemnización por los derechos ni hacer el pago de los mismos a cualquier reclamo realizado por cualquier Asegurado hasta que se realice el pago final e irrevocable de todas las obligaciones adeudadas por el Prestatario a las Partes Aseguradas.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

5. Los Asegurados no tendrán

de ninguna manera ni ninguna parte de esta póliza
cualquier información cuya divulgación esté prohibida
o restringida por las leyes, reglamentos, decretos o políticas de México o de cualquier provincia,
gobierno municipal o local o cualquier departamento, agencia o oficina del mismo u organismo
parte del mismo.

una Aseguradora tiene la
firma de este seguro por

- (b) notificación por escrito con al menos 45 días de anticipación antes de evitar o cancelar cualquier cobertura por falta de pago de la prima a fin de brindar la oportunidad de que dicha prima se pague dentro del período de notificación;
- (c) sin demora (y en cualquier caso, dentro de los 3 días) si el Prestatario no ha renovado esta póliza en o al menos 10 días antes de su fecha de vencimiento;
- (d) al menos 45 días de aviso por escrito antes de cualquier reducción en los límites o cobertura, cualquier aumento en los deducibles o cualquier terminación antes de que la fecha de vencimiento original entre en vigencia;
- (e) tan pronto como [REDACTED] acto u omisión [REDACTED] considere que puede invalidar o hacer inaplicable total o parcialmente este seguro; y

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

- (f) con al menos 30 días
o anular la política en

otra parte que no sean las otras Partes garantizadas
o propósito en relación con este seguro.

El Asegurador no anulará la póliza por negligencia intencional y / o inadvertida o
por el Asegurado no anulará la póliza por error u omisión tan pronto como
descubrimiento y que el Asegurador no perjudicará los derechos de
póliza. El asegurador y / o la Aseguradora de la póliza si hay algún

exclusiones, disposiciones y el Asegurador renuncia a su derecho
de subrogación contra cualquier asegurado y cualquier persona, firma o corporación que tenga una
asociación de afiliación en ese momento. de pérdida con el asegurado a través de la propiedad,
administración u otro interés, sujeto a haber estado asegurado bajo esta póliza

11. La Aseguradora reconoce que las Partes Aseguradas y sus respectivos funcionarios, directores,
empleados, agentes y asesores son partes aseguradas adicionales bajo esta póliza. El Asegurador
renuncia a todos los derechos de contribución contra cualquier otro seguro contratado por los
Asegurados o sus directores, funcionarios o empleados o agentes o asesores.
12. El Asegurador acusa recibo de la contraprestación por el seguro de las Partes Aseguradas a
continuación y reconoce que las Partes Aseguradas no son responsables del pago de ninguna
prima pagadera por cualquier otro asegurado bajo este seguro. El Asegurador no tendrá
derecho a compensar ninguna suma pagadera por las Partes Aseguradas contra prima impaga
u otro dinero adeudado por el Prestatario, pero esto no eximirá al Prestatario de sus
obligaciones de pagar cu
póliza.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

13. No obstante las disposiciones [REDACTED]
acuerda que esta póliza no se [REDACTED]

[REDACTED] do. La Aseguradora no puede cancelar esta

14. Este respaldo cambia la política. Eso anula cualquier disposición
contradictoria en cualquier póliza o endoso anterior al que se aplique.

[REDACTED] en relación con esta
[REDACTED] cualquier aviso de este

- (ii) [REDACTED] si se envía por fax, en la fecha en que se transmite, pero solo si (i) inmediatamente
después de la transmisión, la máquina de fax del remitente registra la respuesta correcta
y (ii) la fecha de transmisión es un día hábil normal en el país del destinatario en el
momento de la transmisión y se registra como recibido antes de las 5:00 pm de esa fecha
en la zona horaria del destinatario, en su defecto se considerará entregado el siguiente
día hábil normal en el país del destinatario.

La dirección y el número de fax del Agente de garantía para todos los avisos en virtud de esta política o
en relación con ella son los que el Agente de garantía notifica de vez en cuando al Prestatario. La dirección
inicial y el número de fax del Agente de garantía son los que figuran en el Acuerdo de términos comunes.

16. El Agente de Garantía será designado beneficiario único de todos los pagos de reclamaciones,
pero no, en ningún caso, con respecto a los seguros de responsabilidad civil.

Punto de contacto de su agente de [REDACTED]

Union Bank

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

Dirección: Union Bank, NA 551 Madison A [REDACTED]
+646452 2015 / +646452 2000

Nombre y correo de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracciones I y III de la LFTAIP y 116, primer y cuarto párrafo de la LGTAIP.

[REDACTED] CTOS Y RESPONSABILIDAD

[REDACTED] ad:

(a) Impuesta al Asegurado por ley, o

(b) asumido por el Asegurado en virtud de un Contrato Asegurado

por daños con respecto a lesiones corporales o daños a la propiedad causados por un

Ocurrencia, siempre que:

(i) el Suceso surge de una Operación Asegurada; y

(ii) (A) con respecto a toda responsabilidad asegurada en virtud de este **Política** que no sea Responsabilidad por productos o Responsabilidad por operaciones completadas, el Suceso comienza por primera vez en una fecha específica identificada durante el Período de la póliza; o

(B) en lo que respecta a la Responsabilidad por Productos o la Responsabilidad por Operaciones Completadas, el Suceso comenzó después de la Fecha Retroactiva y se hace un Reclamo por escrito contra el Asegurado durante el Período de la Póliza.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

El límite de responsabilidad establecido en el presente artículo cubre por su totalidad toda la pérdida neta final resultante de

responsabilidad de los productos y las operaciones de los aseguradores por toda la pérdida neta final

Responsabilidad por productos y Responsabilidad de operaciones completadas combinadas y en el agregado anual para Productos y Responsabilidad de operaciones completadas

Asegurado haya notificado a los aseguradores o dicha notificación sea requerida de la Póliza; que surja

AVISO A LOS SUSCRIPTORES, dentro de IV. CONDICIONES se modifica para que rece:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

En el caso de una **Ocurrencia**, el **Asegurado** proporcionará una notificación por escrito a **Aseguradora** a través de la persona o firma nombrada según el **Asegurado** cláusula tan pronto como sea posible después de que el Asegurado tenga conocimiento por primera vez de la **Ocurrencia** declarando lo siguiente:

- (a) lo específico **Ocurrencia**; y
- (b) la **Lesiones corporales y / o daños a la propiedad** que puede resultar o ha resultado de la **Ocurrencia**;
- (c) la circunstancia por la cual el **Asegurado** tuvo conocimiento por primera vez de la **Ocurrencia**.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

No obstante lo anterior, los Asegurados por **Responsabilidad por productos** o **Responsabilidad por**

acción del **Vigencia de la póliza** y si:

contra el Asegurado durante el **Vigencia de la**
por escrito la **Afirmara** los Aseguradores a
traves de la persona o firma nombrada como **Asegurado** tan pronto como sea posible, o

de la póliza, o hasta 30

urrencia, en cuyo caso

urrencia hecho contra

on realizada en la fecha

ento del Período de la

de **Política** que sea falsa o

y toda la cobertura a

Definiciones:



"Productos asegurados" significará bienes o productos fabricados, vendidos, manejados o distribuidos por el Asegurado o por otros que comercian bajo el nombre de el Asegurado incluido cualquier embalaje del mismo.

"Responsabilidad por productos" significará la responsabilidad por lesiones corporales y / o propiedad

Los daños que surjan de los Productos

representación o garantía hecha en cualquier momento con respecto a los mismos, pero solo

si la lesión corporal y / o daños a la propiedad se producen después de la posesión física de dichos productos

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

ha sido cedido a otros y ocurre lejos de lo

responsabilidad por Lesiones corporales y / o
segurado o la confianza en una representación o
operaciones, pero solo si la Lesión corporal y / o Daño a
completadas o abandonadas y ocurren fuera del
local propiedad, arrendado, alquilado u ocupado por el Asegurado.

Las operaciones incluyen materiales, piezas o equipos suministrados en relación con ellos.

por o en nombre del
por o en nombre del
corporales y / o daños a
persona o entidad que
operaciones para un
principal como parte del mismo proyecto.

Las operaciones que puedan necesitar servicio, mantenimiento, corrección, reparación o reemplazo, pero que de otro modo estén completas, se considerarán completadas.

Responsabilidad de operaciones completadas no incluye responsabilidad por lesiones corporales

y / o daños a la propiedad que surjan de:

- (i) operaciones relacionadas con el transporte de propiedad, a menos que la Lesión Corporal y / o Daño a la Propiedad surjan de una condición en o sobre un Automóvil creado por la carga o descarga del mismo;
- o
- (ii) la existencia de herramientas, equipos desinstalados o materiales abandonados o en desuso.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen sin cambios.

CLÁUSULA DE PAGO DE PRIMA

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

No obstante cualquier disposición en con

de cláusula.

lidad a los (Re) Aseguradores dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al inicio de este contrato (s) con respecto a las primas a plazos, cuando se vence).

60 días antes del 60
antes de la fecha
notificando al (Re)
debe a las (Re)
go, pero la prima
antes de la fecha

as de anticipación al
(Re) Asegurado a través del corredor. Si la prima adeuda se paga en su totalidad a las (Re) aseguradoras antes de que expire el período de notificación, la notificación de cancelación se revocará automáticamente. De lo contrario, el contrato terminará automáticamente al final del período de notificación.

Si algún tribunal u organismo administrativo de jurisdicción competente determina que alguna disposición de esta cláusula es inválida o inaplicable, dicha invalidez o inaplicabilidad no afectará las demás disposiciones de esta cláusula, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

30/09/08

LSW3001

INSTITUTO CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIO-QUÍMICA Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

Esta cláusula será primordial y prevalece sobre cualquier otra cláusula incompatible con el mismo.

o los gastos por daños
tribuya o que surjan de

1.4. Por las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva, distintos del combustible nuclear.

peligrosas o
to nuclear o

ear u otra reacción

1.4 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión en esta subcláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, distintos del combustible nuclear, cuando dichos isótopos se preparan, transportan, almacenan o utilizan con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros. similar propósitos pacíficos

1.5 cualquier químico, biológico, bioquímico, o arma

electromagnética. 11/10/03

CL370

CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICOY CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS PLUS
(ENDOSO ESTADOS UNIDOSMODIF

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

Este seguro (reaseguro) está sujeto al Ir [REDACTED]
Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas [REDACTED]

asegurado y [REDACTED]

[REDACTED] por el seguro original se

[REDACTED] Subcláusulas
Armas Químicas,

cualquier pérdida o daño que surja directamente de ese incendio estará cubierto, sujeto a las disposiciones de este seguro (reaseguro), EXCLUYENDO, no obstante, cualquier pérdida, responsabilidad o gasto causado por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva que surja directa o indirectamente de ese incendio.

RESPALDO CIBERNÉTICO

1. Sujeto únicamente al párrafo 3 a continuación, en ningún caso este seguro cubrirá pérdidas, daños, responsabilidades o gastos causados directa o indirectamente por, o contribuidos por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier computadora, computadora sistema, programa informático, código malicioso, virus informático, proceso informático o cualquier otro [REDACTED]
2. Sujeto a las condiciones, limitaciones y exclusiones de la póliza a la que se adjunta esta cláusula, la indemnización recuperable de otro modo en virtud del presente no se verá perjudicada por el

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

uso u operación de cualquier co
informático o cualquier otro sis

que cubran riesgos de guerra, guerra civil,
surja de ellas, o cualquier acto hostil por o
contra una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe por motivos
políticos, párrafo 1 no operará para excluir pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) que
ma de software de
ento y / o guía y / o

RESPALDO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso al mismo, se acuerda que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado o en conexión con cualquiera de los siguientes, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia a la pérdida;

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (se declare la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asume las proporciones o asciende a un levantamiento, poder militar o usurpado; o
2. cualquier acto de terrorismo

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

A los efectos de este endoso, un acto de [REDACTED]
la fuerza o la violencia y / o la amenaza de [REDACTED]

[REDACTED] similares, incluida la intención de influir en
el público, en temor.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados
directa o indirectamente por, como resultado de o en conexión con cualquier acción tomada para

[REDACTED] esto o gasto no
[REDACTED] do.

[REDACTED] e, el resto permanecerá en

10/08/01

NMA2918



CLÁUSULA ESPECIAL DE TERMINACIÓN

El (Re) Asegurado puede rescindir este (Re) Contrato de (Re) Seguro en cualquier momento notificando por escrito al (Re) Asegurador en caso de que se haya producido alguna de las siguientes circunstancias desde la fecha de inicio de este (Re) Contrato de (Re) Seguro. (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior):

a) un Departamento de Seguros del Estado o una autoridad reguladora similar fuera de los EE.

UU. ha ordenado a la (Re) Aseg [REDACTED]

b) el (Re) Asegurador se ha vuelto insolvente o ha sido puesto en liquidación o suspensión de pagos (ya sea voluntario o involuntario), o se ha iniciado en su contra un procedimiento para el nombramiento

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

de un síndico, liquidador, rehabilita
por cualquier nombre, para tomar p

capacidad total de sellos por el agente de
ha reducido en un 50% del monto en el que
en el caso de un contrato continuo, la fecha

de aniversario inmediatamente anterior)

nismo a cualquier

ebajo de A-

ajada por debajo de A.

En el caso de dicha terminación, la responsabilidad del (Re) Asegurador cesará al recibir la notificación del (Re) Asegurado (excepto con respecto a las pérdidas que puedan haber ocurrido antes de dicha fecha de terminación pero para las cuales la liquidación sigue pendiente) y el (Re) Asegurador recibirá la prima a prorrata del momento de la Prima Completa.

Sin embargo, si se han producido pérdidas entre la fecha de inicio de este (Re) Acuerdo de seguro (o, en el caso de un contrato continuo, la fecha de aniversario inmediatamente anterior a la terminación) y la fecha de terminación que exceda la prorrata en cuanto al tiempo de la Prima, entonces el (Re) Asegurador recibirá una prima igual a las pérdidas o la Prima Total, lo que sea menor.

A los efectos de esta cláusula, Prima Completa significará la prima totalmente ajustada que habría ganado el (Re) Asegurador durante el período de este Acuerdo de (Re) Seguro si no hubiera sido rescindido, teniendo en cuenta cualquier condición de prima mínima e incluyendo cualquier prima de reintegro con respecto a pérdidas ocurridas antes de la fecha de terminación

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04

No se considerará que ningún (re) asegurado sea responsable de pagar ningún reclamo o p

ción bajo las resoluciones de las Naciones
Regulaciones de la Unión Europea, el Reino

15/09/10

ente de la transmisión
mor o amenaza de una

- 2) cualquier responsabilidad, costo o gasto para identificar, limpiar, desintoxicar, eliminar, monitorear o probar una enfermedad transmisible;
- 3) cualquier responsabilidad por pérdida, costo o gasto que surja de cualquier pérdida de ingresos, pérdida de contratación, interrupción del negocio, pérdida de mercado, demora o cualquier pérdida financiera indirecta, como se describa, como resultado de una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza de una enfermedad transmisible.

Utilizado en este Endoso, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad, conocida o desconocida, que puede ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- (i) la sustancia o agente incluye, entre otros, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación o mutación de cualquiera de los anteriores, ya sea que se considere vivo o no, y
- (ii) el método de transmisión [redacted]
contacto humano, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión hacia o desde o a través de cualquier objeto sólido o superficie o líquido o gas, y

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-049-07000037-00003-04**

(iii) la enfermedad, sustancia o

sistema inmunológico humano, causar la
poral o permanentemente la salud física o
o el uso seguro de la propiedad de cualquier

Todos los demás términos, condiciones y limitaciones del (re) seguro siguen siendo los

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron pactados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que se trata de un contrato de no adhesión y por lo tanto no encuadra en el supuesto previsto en el artículo 36- B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; Por lo tanto, esta póliza no requiere estar inscrita en el C N S y F

CLÁUSULA DE PRIORIDAD: Las presentes Condiciones Particulares prevalecerán sobre las Condiciones Generales de esta Póliza únicamente en caso de conflicto entre ellas.

Se aclara que la hora de inicio y fin indicada en el resguardo prevalece sobre la estipulada en la carátula de la póliza.

GMX Seguros no será responsable del pago de daños y/o costes originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Traducción de cortesía al idioma español, en caso de controversia prevalecerá el contenido original en idioma inglés, GMX se deslinda de cualquier responsabilidad

